

OFICIO N° -2025-CG/OC0741

Señor:

Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Reiterativo sobre requerimiento de Información

Referencia : **a)** Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N.° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional “aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero y modificatoria
c) Oficio N.° 00309-2025-CG/OC0741 de 11 de abril de 2025.
d) Literal a), del artículo 42° de la Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: “(...) *El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)*”.

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente, bajo el contexto normativo señalado, se solicita que nos **PROPORCIONE** en copia simple la documentación siguiente:

1. Informe de Orientación de Oficio N.° 006-2019-OCI/4038, denominado “**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CONTRATADO D.LEG 276**” de 20 de diciembre de 2019.
2. Oficio N.° 007-DREP-UGELY-OCI-24038 de comunicación al titular de la entidad del informe mencionado en el numeral 1 de 20 de diciembre de 2019 con su respectivo sello de recepción y/o cargo.

En tal sentido, se **REITERA** alcanzar la información y documentación requerida en el documento de la referencia c); por lo que, agradeceré que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.° 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu –



II Etapa, distrito de Puno, con copia al correo electrónico drep.oci@gmail.com, en el plazo **dos (2) días hábiles** de recibido el presente.

Cabe precisar que la normativa de la referencia d), señala: “Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en **infracción** al: a) **Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información** relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta **infracción** se considera **muy grave**”.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00449 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

